

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno. = Núm. 417.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

»Siguiendo S. M. los principios de justicia consiguados en la Real órden de 24 de noviembre de 1841, por la que se mandó que los mozos que no han cumplido diez y ocho años en 30 de abril inclusive, y son alistados, no se les obligue á servir aun cuando no reclamen en tiempo oportuno; y á fin de evitar las interpretaciones de la ley que hasta aquí han sido frecuentes con grave perjuicio de los interesados en el sorteo, se ha servido declarar, conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, que tampoco deben ser declarados soldados, aun cuando no reclamen al tiempo de la rectificacion del alistamiento. = Primero: los solteros que en 30 de abril inclusive han cumplido los veinticinco años. = Y segundo: los casados que igual dia han cumplido los veintidos, bien se haya efectuado el matrimonio antes ó despues de cumplir la edad.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para

su publicidad. Leon 25 de noviembre de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno. = Núm. 418.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del corriente, me dice lo siguiente.

»Por el artículo 75 de la ley de Ayuntamientos están facultados los alcaldes para imponer y exigir multas, con las limitaciones que en el mismo se espresan. Y á fin de evitar el que, como ya ha sucedido algunas veces haga ilusoria esta facultad la insolvencia de los multados, se ha servido S. M. mandar, teniendo presente lo que dispone el párrafo 3.º artículo 5.º de la ley para el gobierno de las provincias, que en el caso de que queda hecha mencion, supla la pena de detencion á la de multa, no pudiendo esceder aquella de dos dias en los pueblos de menos de quinientos vecinos, de seis en los que no lleguen á cinco mil, y de diez en los restantes.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los alcaldes constitucionales y del público, debiendo tener entendido los primeros que queda en su fuerza y vigor la circular de este Gobierno político de 18 de junio último. Leon 25 de noviembre de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 419.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practicarán las oportunas diligencias á fin de descubrir el paradero de los autores del robo verificado el doce del corriente en casa de D. José Valdaliso vecino de Vega de Rioponce, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con los efectos robados que se espresan á continuacion. Leon 25 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Una mula de alzada de 7 cuartas poco mas ó menos, de ocho á nueve años de edad, pelo castaño oscuro, algo derramada de orejas, en el costillar derecho una raya blanca de alto á bajo, y en el mismo inmediato á dicha raya un lunar blanco, con una rozadura en el hocico recientemente hecha con el bozo de la cabezada; un ropon con que se uncia de lana blanco usado; dos cabezadas de estopa usadas; un cuarto de cebada; una cabezada de cáñamo vieja con bozo de hierro, ronzal de cáñamo, con un quita y pon de mezcla de cáñamo y lana encarnada, en buen uso.

Seccion de Gobierno.=Núm. 420.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias oportunas á fin de descubrir el paradero de los ladrones que robaron á D. Juan Medina, párroco de Fresnellino del Monte, y los efectos robados, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de unos y otros, para que caso de ser capturados aquellos los pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 25 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de los ladrones.

Uno como de 5 pies 3 pulgadas, vestido con una manta rayada y rajada metida por la cabeza que le cubria la ropa, cubierta la cara con un pañuelo, montera de cara con pico y era de paño rojo, medias blancas gordas con zapatos claveteados, y llevaba una carabina corta.

Y el otro de 5 pies escasos vestido de paño basto, chaqueta y calzones de lo mismo, correa, chaleco azul, media negra, zapatos con cla-

vos, tambien cubierta la cara, con montera roja aplastada metida por la cabeza, que llevaba un cuchillo.

Efectos robados.

Como mil rs. en plata, vellon, ochavos, y una onza de oro de premio y dos de á 80.

Dos mantas nuevas caseras, una colcha de lana de varios colores y figuras, abotonada.

Una pieza de lienzo casero delgado, dos pañuelos franceses, un cuchillo con mango de asta, un queso como de libra y media, dos panes de igual número de libras cada uno, de Leon, una escopeta con baqueta de hierro, y en la parte opuesta á la llave tiene un roblon metido por medio, y una pistola con la caja partida y remate de la baqueta de asta blanca.

Seccion de Gobierno.=Núm. 421.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procurarán descubrir el paradero de Manuel Avila, encausado por ladron en el Juzgado de 1.^a instancia de la Puebla de Sanabria, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con toda seguridad. Leon 25 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Contabilidad.=Núm. 422.

Habiendo acordado la Diputacion provincial que los ayuntamientos se encabecen para el pago de los arbitrios de Carreteras provinciales, concedidos por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para el próximo año de 1846; prevengo á los alcaldes constitucionales que en la primera sesion de ayuntamiento, despues de recibida esta circular, se comisione la persona que deba presentarse ante la Diputacion á contratar la cantidad por que deban quedar encabezados, desde el dia 30 del actual hasta el 15 de diciembre próximo; en el bien entendido, que los que no se presenten en el término prefijado, quedan encabezados por la cantidad á que subieron los arriendos en el presente año. Leon 24 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.



La Direccion general de Caminos ha señalado el dia 15 de diciembre próximo á las doce de su maña-

na en la Sala de la misma y en esta capital ante mi autoridad para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Villafranca del Bierzo, en la cantidad anual de 30.320 rs. vn.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político. Leon 17 de noviembre de 1845.—Manuel García Herreros.—Federico Rodríguez, Secretario.

LECCIONES AUTOGRAFIADAS,

ó colección de diferentes caracteres manuscritos, para facilitar la enseñanza de esta clase de lectura en las escuelas de instrucción primaria.

El autor de estas lecciones, D. José María Florez, se ha propuesto introducir en la enseñanza de la lectura las mejoras que á nadie deben ocultarse; pues que hace tiempo se sentía en España la necesidad de sustituir á los *procesos* los cuadernos litografiados de que habla el Sr. Vallejo en su método de lectura página 94.

Con ellos hay la ventaja de que pueden los niños formados en secciones, leer y ser repasados a la vez economizándose muchísimo tiempo; no siendo menor la de que estos cuadernos contienen lecciones de sana moral; de geografía y de historia de España, todo puesto al alcance de la niñez.

El primer cuaderno, de educación moral y religiosa, que contiene 24 lecciones en otras tantas cuartillas de papel, se halla ya venal en esta ciudad de Leon á tres rs., en la escuela principal de la misma; y en la calle de la Rua, casa del comisionado D. Francisco del Palacio Gomez. Las reclamaciones que se hagan de esta obra se dirigirán francas de porte.

TEATRO SOCIAL

DEL SIGLO XIX.

POR FRAY GERUNDIO.

PROGRAMA.

Voy á abrir un teatro nuevo, grande, espacioso, de inmensas dimensiones. Como que mi local será el mundo, mi escenario la sociedad, mis actores los hombres todos, mi época el siglo, mis dramas las costumbres, y mi público... todo el que guste asistir á las funciones, puesto que á nadie le ha de faltar entrada siempre que la pida. Me

explicaré más todavía. Yo me represento la sociedad humana como un gran teatro en que se ejecutan infinitas y variadas escenas, cuyas escenas constituyen las costumbres. Pues bien; mi objeto es retratar estas costumbres sociales, considerarlas filosófica y moralmente, examinar las virtudes y los vicios de los hombres de nuestra sociedad, las primeras para ofrecerlas por modelo y escitar á su imitación, los segundos, para apartar de ellos, haciéndolos ó execrables ó ridículos, que es el objeto de los teatros comunes. Por eso le llamo teatro social.

Cada siglo, cada época, se distingue por un sello, por una fisonomía particular que le imprimen las mismas costumbres sociales. Yo elegido para representar en este teatro las del siglo y de la época en que vivimos, por ser á mi juicio las mas interesantes y las que mas nos importa conocer. Por eso le llamo teatro social del siglo XIX. El programa de toda la obra está compendiado en el título.

Siendo las costumbres de cada pueblo y de cada época el producto y el reflejo de su civilización, de su literatura, de su religión, de su gobierno, de su política, de su educación, de su industria, de sus modas, de sus espectáculos, de sus inclinaciones y sus gustos, no habrá ramo, ni clase, ni condición, ni sexo, ni edad que se pueda tener por dispensado y excluido de venir á figurar en el teatro social de *Fr. Gerundio*, como mas largamente se contendrá en el primer artículo que servirá de *telon de boca*.

Ardua y vasta es la empresa, hermanos míos; harto lo reconozco. Mas para acometerla me he atrevido á contar con la generosa indulgencia de que tantas pruebas en otros tiempos me dísteis, y con la cooperación y auxilio de mi siempre fiel é inseparable lego *Tirabeque*, que me servirá, de actor unas veces, de apuntador otras, otras de traspunte, y otras de tramoyista, ó de corredor de telones, ó desempeñará otro cualquier oficio que la función exija ó hiciere menester.

El estilo será las mas veces festivo y cómico, algunas sentimental y grave, y tal cual vez severo y trágico. Pero como á mí me agrada mas ir al teatro á reir que á llorar, á alegrarme que á estremecerme, á distraerme que á horripilarme, supongo

que de este mismo gusto participarán mis lectores; y así emplearé mas comunmente la sátira alegre y festiva, proponiéndome el *corrigeré ridendo mores* del poeta, ó lo que es lo mismo:

casi siempre riendo,
pocas veces llorando,
corregir las costumbres deleitando.

Aunque he dicho que mi escenario es el universo, y por consecuencia caen bajo mi jurisdiccion dramática las escenas y costumbres sociales de todos los países, basta que el empresario sea español para que mire y trate con la justa y debida preferencia las costumbres y escenas españolas, sin perjuicio de interpolar con ellas las de otros pueblos, en especial aquellas que mas caracterizan el gusto del siglo, lo cual contribuirá á dar mas ensanche al teatro y mayor amenidad á las funciones.

Orden de estas.

Se darán tres *funciones* al mes, que corresponderán á los dias 10, 20, y 30. Sistema decimal aplicado al teatro. Cada *funcion* constará de 4 pliegos de impresion, en 4.º mayor, de esquisito papel, exornados con variedad de *decoraciones* (vulgo láminas y viñetas), cuyo número no se puede fijar, porque tal *pieza* ó artículo exigirá seis ú ocho *cambios de decoracion*, tal otra pedirá solo cuatro, tal habrá que necesite diez, y tal que ninguno, segun su *argumento*, pues las habrá de gran espectáculo, podrá haberlas de figuron, y tambien de capa y espada. Para ello cuenta mi paternidad con dibujantes y grabadores acreditados.

Debo sin embargo advertir, por si alguno creyese otra cosa, que *no voy á escribir comedias*, sino *artículos de costumbres*, literarias, religiosas, políticas, industriales y morales, que serán mas ó menos dramáticos, segun que á ello se preste la materia, pero de ningun modo en forma de dramas. La analogía con el título tiene sus límites.

Cada *funcion* llevará una elegante cubierta, y el papel irá satinado. Cada semestre formará un tomo de 576 páginas, con su correspondiente *repertorio*, vulgo índice.

Precios de las localidades.

Cuando las empresas de los teatros de la corte han subido el precio de las suyas, y cuando las nuevas tarifas de correos han grabado notablemente las empresas literarias, *Fr. Gerundio* que se hace cargo de lo oprimida que se halla la patria, á pesar de *alivio y desahogo* que le ha procurado el nuevo sistema tributario, ha querido fijar el precio mas módico posible á sus funciones, el *minimum* que permiten los grandes gastos de esta empresa: á saber:

En Madrid 8 rs. por mes, llevadas á las casas de los *abonados*.

En provincias, 10 rs. franco el porte.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon.



LA MORAL EN ACCION.

Obra útil para las escuelas de educacion primaria, traducida del francés por D. Antonio Garcia Almarza.

Reconocido el mérito de esta obrita para el fin á que está destinada habiendo merecido que la Direccion general de estudios la recomendase cuando salió á luz en 1842, nada nos resta decir en su elogio sino que persuadida de esto mismo la Comision de instruccion primaria de esta provincia, tiene tambien recomendada su adquisicion á los ayuntamientos y comisiones locales con la idea de que dediquen algunos ejemplares como premio al adelanto, y á los padres de familia y maestros para mejorar la educacion moral de sus hijos y discípulos, cuya circular se halla en el boletin oficial de 18 de mayo último, núm.º 40.

Se vende en esta ciudad en la librería de D. Pedro Miñon á 6 rs. cada ejemplar.

VACANTE.

Cirugano latino de la villa de Ortigosa, provincia de Logroño, con la carga de poner barbero de su cuenta; su dotacion consiste en 6,000 rs. vn. anuales, cobrados mensualmente á *pro-rata*. Los memoriales en todo el mes de noviembre.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.